



RESOLUCIÓN N° 33 /25

Neuquén, 01 de diciembre de 2.025

VISTO:

La estructura orgánica del Ministerio Público Fiscal de la Primera Circunscripción Judicial y lo establecido en los artículos 3°, 5° y 8° de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal; y,

CONSIDERANDO:

Que la estructura orgánica vigente del Ministerio Público Fiscal contempla la existencia de fiscalías temáticas especializadas, orientadas a la intervención en materias determinadas, la resolución de conflictos penales y la persecución penal estratégica en función del tipo de delitos, modelo que favorece la eficiencia operativa y la especialización funcional.

Que, con la entrada en vigencia de la Ley N° 3488, se dispuso - mediante Resolución N° 04/2025- la creación de la Unidad Fiscal de Narcocriminalidad, acompañándose su implementación con la asignación del recurso humano por Resolución N° 05/2025, lo que motivó un reordenamiento interno de competencias en las diversas Unidades Fiscales de la Primera Circunscripción Judicial.

Que, asimismo, mediante Resolución N° 32/2025 se asignó, a partir del 01 de diciembre del corriente año, a la Fiscal del Caso Claudia Valeria Panozzo a la Unidad Fiscal de Actuación Genérica, consolidando la dotación de dicha unidad.

Que los cambios y asignaciones antes mencionados generan la necesidad de reformular parcialmente la distribución funcional de competencias, con el propósito de optimizar el equilibrio en la carga de trabajo, asegurar la



especialización donde corresponda y garantizar la prestación de un servicio fiscal eficaz con los lineamientos institucionales establecidos en el Manual de Política de Persecución Penal.

Que, en este contexto, resulta necesario reasignar a la Unidad Fiscal de Actuación Genérica determinadas competencias en materia de delitos contra las personas, con excepción de aquellos hechos que se encuentren vinculados directa o indirectamente al microtráfico de estupefacientes, en atención a lo establecido en la Resolución N° 04/2025 respecto de la esfera de actuación de la Unidad Fiscal de Narcocriminalidad.

Que, asimismo, corresponde adecuar la denominación de la actual Unidad Fiscal de Delitos contra las Personas, reasignando su nombre a Unidad Fiscal de Homicidios, con el objeto de unificar la denominación funcional con la materia de especialización que constituye su competencia natural.

Por ello, existiendo consenso entre los Fiscales Jefes de las áreas pertinentes y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3°, 5°, 8° y 25° de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal,

EL FISCAL GENERAL SUBROGANTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER que a partir del 02 de diciembre de 2.025, la **UNIDAD FISCAL DE ACTUACIÓN GENÉRICA**, reasuma la competencia en la investigación de los siguientes delitos del Código Penal:

Lesiones leves (art. 89), graves (art 90), gravísimas (art. 91) y agravadas (art. 92), a excepción de aquellos delitos cometidos en ocasión o con motivo o que surgieren del microtráfico de drogas.

Lesiones atenuadas (art. 93), a menos que las mismas hayan sido cometidas en ocasión o con motivo o que surgieren del microtráfico de drogas.

Lesiones culposas (art. 94), salvo aquellas que hayan sido cometidas en ocasión o con motivo o que surgieren del microtráfico de drogas.

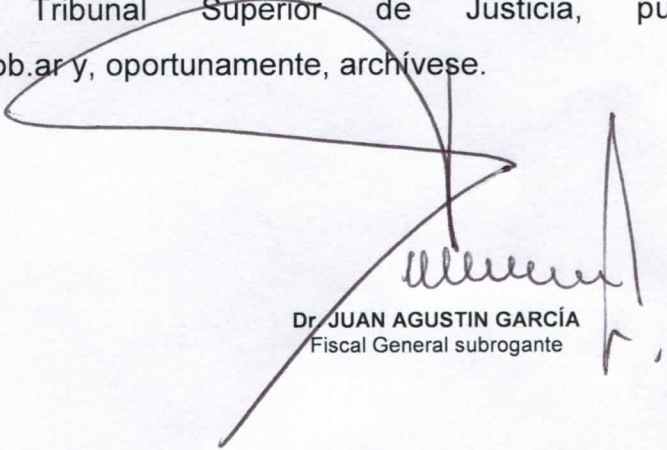


Lesiones leves y graves en riña (arts. 95 y 96), salvo aquellos delitos cometidos en ocasión o con motivo o que surgieren del microtráfico de drogas.

Abuso de armas de fuego (art. 104), salvo que el mismo haya sido cometido en ocasión o con motivo o que surgieren del microtráfico de drogas.

ARTÍCULO 2°: REASIGNAR la denominación de **UNIDAD FISCAL DE HOMICIDIOS**, a la actual UNIDAD FISCAL DE DELITOS CONTRA LAS PERSONAS.

ARTÍCULO 3°: Protocolícese, hágase saber a los Fiscales del Caso y Jefes, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en www.mpfneuquen.gob.ar y, oportunamente, archívese.


Dr. JUAN AGUSTIN GARCÍA
Fiscal General subrogante